161055
R. Dir. 417/3.832
AA/mt

Ref: "TEYMA URUGUAY S.A." Y "JOSÉ J CHEDIACK S.A.I.C.A.". CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS. ACCEDER.

Montevideo, 3 de agosto de 2016.

VISTO:

El contrato de Cesión de Créditos otorgado entre "TEYMA URUGUAY S.A." y "JOSÉ J CHEDIACK S.A.I.C.A.", notificado a esta ANP en Nota obrante en Actuación 1 del presente expediente.

RESULTANDO

I. Que en dicha Nota se expresa, que, "TEYMA URUGUAY S.A.", cedió libre de obligaciones y gravámenes y de manera irrevocable, a "JOSÉ J CHEDIACK S.A.I.C.A.", todos los créditos emergentes del Contrato Nº 1888 suscrito con esta ANP, como adjudicatario de la Licitación Pública Nº 16.555, solicitando que esta Administración se notifique y apruebe la cesión, realizando los pagos en la cuenta indicada en el documento agregado.

II. Que la División Notarial formula observaciones a la documentación presentada, sugiriendo dar vista de la misma al Cedente y Cesionario, dichas vistas fueron otorgadas con fecha 10 y 8 de junio del presente año, respectivamente.

III. Que la Cesionaria evacuó la vista con fecha 16/06/2016, en expediente agregado 161211.

CONSIDERANDO

I) Que la División Notarial informa que se presentó la documentación oportunamente requerida, la cuál es aceptada por dicha División, levantando en consecuencia las observaciones formuladas.

II) Que la petición presentada, encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 1757º del Código Civil que exige la notificación al deudor a fin de que la cesión efectuada acredite la propiedad del crédito del cesionario frente a terceras personas, y que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1758º del referido Cuerpo legal, la cesión de un crédito no produce efectos frente al deudor mientras no se le notifique y la consienta, o renueve su obligación a favor del cesionario, ocurrido lo cuál, el deudor queda ligado con el nuevo acreedor, impidiendo que pague válidamente a otra persona.

III) Que la Cesión de Crédito otorgada entre "TEYMA URUGUAY S.A." y "JOSÉ J CHEDIACK S.A.I.C.A.", resulta ajustada a derecho y ha cumplido con lo requerido en las disposiciones legales que regulan la misma para que ésta surta sus efectos frente a esta Administración, a cuyo cargo se encuentra el pago de los servicios contratados, habiendo quedado por la notificación efectuada, ligada al nuevo acreedor.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.832, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Acceder a la cesión de créditos efectuada entre la gestionante y “JOSÉ J CHEDIACK S.A.I.C.A.”, teniendo los recibos de pago que se otorguen efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada y notificada a esta ANP.

Notificar la presente Resolución al Cedente y Cesionario.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.